ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXPERIMENTALES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS Y PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, JABONES, VELAS Y PERFUMERÍA, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERÉS Y LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.059.999)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	CARLOS MARIO MARTINEZ GUERRERO
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
FECHA	06 DE OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten

el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y los literales de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
(...)

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

Literal de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025:

- **"1. Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.".**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y

las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Buenos Aires, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, requiere adquirir materiales, reactivos, insumos, elementos de protección personal y equipos básicos de laboratorio destinados al fortalecimiento del Centro de Interés EcoGenios, con el propósito de desarrollar experiencias pedagógicas en química, ciencias naturales, educación ambiental, investigación escolar, innovación y elaboración controlada de productos experimentales.

La Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, la cultura y los demás bienes y valores de la sociedad. Asimismo, establece que la educación debe contribuir al mejoramiento científico y tecnológico y a la protección del ambiente, mientras que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 115 de 1994 define la educación como un proceso permanente de formación personal, cultural y social y establece que el servicio educativo comprende los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados para alcanzar sus objetivos. La misma ley reconoce las ciencias naturales y la educación ambiental como áreas fundamentales y permite desarrollar proyectos pedagógicos que relacionen los conocimientos científicos con la solución de problemas del entorno.

La adquisición se encuentra orientada a fortalecer el Centro de Interés EcoGenios como un escenario pedagógico para la exploración, la experimentación, la formulación de preguntas, el trabajo colaborativo, el análisis de fenómenos, la elaboración de prototipos y la presentación de resultados. De esta manera, los materiales solicitados no corresponden a una compra aislada de reactivos y equipos, sino a una dotación directamente vinculada con actividades educativas previamente planeadas.

Los colorantes líquidos, la parafina, los pabilos, adhesivos y sujetadores permitirán desarrollar, bajo protocolos institucionales, prácticas relacionadas con cambios de estado, mezclas, transferencia de calor, comportamiento de materiales y elaboración experimental de elementos didácticos. Estas actividades deberán realizarse en cantidades controladas, con acompañamiento permanente y evitando la exposición directa de los estudiantes a temperaturas elevadas o materiales calientes.

Las fragancias, glicerina, vitamina E liposoluble, moldes de silicona e insumos surfactantes podrán utilizarse en prácticas demostrativas y proyectos pedagógicos relacionados con formulaciones básicas, propiedades de las mezclas, viscosidad, solubilidad, emulsificación y transformación de materias primas. Su utilización deberá obedecer a guías previamente diseñadas, cantidades definidas y procedimientos compatibles con el nivel educativo de los participantes.

La soda cáustica al 50 %, el alcohol para perfumería y demás sustancias clasificadas como corrosivas, inflamables, irritantes o peligrosas deberán permanecer bajo custodia institucional y ser manipuladas exclusivamente por personal adulto capacitado. La presencia de estudiantes deberá limitarse a experiencias demostrativas o prácticas adaptadas en las que se elimine o controle efectivamente el riesgo, se utilicen los elementos de protección requeridos y se garantice supervisión permanente.

La institución deberá evaluar previamente la pertinencia pedagógica, concentración y nivel de riesgo de cada sustancia. No deberán desarrollarse formulaciones o prácticas que puedan producir gases, vapores peligrosos, reacciones violentas, quemaduras, incendios, salpicaduras, intoxicaciones o residuos cuya disposición no pueda controlarse adecuadamente. Las actividades con productos químicos deberán realizarse en zonas ventiladas, con disponibilidad de agua, medidas de atención inicial y restricción de acceso para personas no autorizadas.

Los envases de vidrio de 30 y 60 mililitros con sistema de aspersión permitirán almacenar únicamente productos finales o muestras cuya composición sea compatible con el recipiente y cuyo uso haya sido autorizado. Ningún envase podrá utilizarse para

almacenar sustancias peligrosas sin identificación. Cada recipiente deberá permanecer debidamente rotulado con el nombre del contenido, fecha de preparación, responsable, advertencias y condiciones de conservación.

Los matraces Erlenmeyer, vasos de precipitados, pipetas graduadas, bureta, probetas, frascos lavadores, vidrios de reloj, mortero con pistilo, picnómetros, termómetro, pinzas, espátulas, peras de pipeteo y demás materiales permitirán realizar prácticas de medición, preparación de mezclas, determinación de volúmenes, transferencia de líquidos, observación de propiedades y registro de resultados.

Las pipetas, buretas y probetas facilitarán el desarrollo de competencias relacionadas con la medición y el manejo de unidades. Los vasos de precipitados y matraces permitirán preparar y contener mezclas bajo condiciones controladas. Los picnómetros podrán emplearse en ejercicios de determinación de densidad, mientras que el termómetro permitirá observar y registrar variaciones de temperatura dentro del rango especificado.

La pera pipeteadora deberá utilizarse obligatoriamente para la transferencia de líquidos mediante pipetas. Queda prohibida cualquier práctica de pipeteo con la boca. Los estudiantes deberán recibir orientación previa sobre el manejo de la vidriería, lectura del menisco, manipulación de instrumentos, prevención de derrames y actuación frente a roturas.

El equipo de destilación sencilla permitirá demostrar principios relacionados con evaporación, condensación, puntos de ebullición y separación de mezclas. Su utilización deberá limitarse a prácticas pedagógicas con sustancias de bajo riesgo previamente autorizadas. No deberá emplearse para destilar mezclas inflamables, desconocidas o peligrosas sin infraestructura adecuada, evaluación de riesgos y supervisión de personal calificado.

Los elementos de vidrio deberán ser resistentes al uso previsto, encontrarse libres de fisuras, bordes cortantes, deformaciones o defectos y ser compatibles con los cambios de temperatura contemplados en cada práctica. Los productos deteriorados deberán retirarse inmediatamente y disponerse de manera segura, sin mezclarlos con residuos ordinarios.

Los tapabocas quirúrgicos y los guantes de nitrilo talla M constituyen elementos complementarios de protección, pero no reemplazan la evaluación del riesgo ni los demás medios requeridos. Antes de cada actividad deberán definirse los elementos de protección aplicables, que podrán incluir gafas de seguridad, bata de laboratorio, calzado cerrado, guantes apropiados, protección facial y otros elementos según las fichas de datos de seguridad.

La institución deberá exigir que todos los reactivos y productos químicos sean entregados en sus envases originales, cerrados, íntegros y debidamente identificados. Cada producto deberá contar con etiqueta legible en español, información sobre concentración y composición, número de lote, fabricante o proveedor, fecha de fabricación o vencimiento cuando corresponda, pictogramas de peligro, indicaciones preventivas y su respectiva Ficha de Datos de Seguridad.

Las fichas de seguridad deberán revisarse antes de aprobar la compra y conservarse disponibles en el laboratorio. La institución deberá elaborar una matriz de compatibilidad para determinar cuáles sustancias pueden almacenarse juntas y cuáles requieren separación física. Los productos inflamables, corrosivos o incompatibles no deberán almacenarse en estantes comunes, cerca de fuentes de calor, en recipientes sin identificación ni al alcance directo de los estudiantes.

La descripción"feromonas sintéticas" deberá ser revisada y precisada antes de publicar el proceso contractual. El estudio previo deberá definir el nombre químico o comercial correcto, composición, concentración, finalidad pedagógica, peligros, forma de uso y ficha de seguridad. La institución no deberá adquirir este producto mientras no exista una identificación inequívoca y una justificación técnica que permita determinar su pertinencia, seguridad y relación con el Centro de Interés EcoGenios.

Las prácticas de elaboración de jabones, velas, fragancias u otros productos tendrán una finalidad exclusivamente educativa y experimental. Los resultados no deberán destinarse al consumo, aplicación corporal, entrega a terceros o comercialización sin que se acredite el cumplimiento de las condiciones sanitarias y técnicas correspondientes. La institución deberá identificar claramente los productos como muestras pedagógicas no destinadas al consumo o uso cosmético.

La adquisición contribuirá al fortalecimiento de la formación integral, debido a que permitirá articular competencias científicas, matemáticas, ambientales, tecnológicas, comunicativas, creativas y ciudadanas. Los estudiantes podrán formular preguntas, registrar observaciones, interpretar resultados, elaborar conclusiones, documentar procesos y presentar proyectos relacionados con el entorno y el uso responsable de los recursos.

La dotación también permitirá promover hábitos de orden, responsabilidad, prevención, trabajo en equipo y respeto por las normas de seguridad. La formación científica no se limitará a la ejecución de experimentos, sino que incluirá la comprensión de los riesgos, la conservación del ambiente, el manejo responsable de sustancias y la disposición adecuada de residuos.

La adquisición se articula con la Resolución No. 006171 del 27 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se ordenó el giro de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de calidad y gratuidad educativa a los establecimientos educativos oficiales durante la vigencia 2025.
Asimismo, la dotación guarda relación con la Circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, relacionada con la asignación adicional de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para implementar la formación integral. En consecuencia, los materiales y equipos deberán quedar vinculados al Proyecto Educativo Institucional, la planeación pedagógica, el Centro de Interés EcoGenios y los resultados educativos esperados.
Desde el punto de vista técnico y contractual, las referencias comerciales incluidas en algunas descripciones deberán entenderse como indicativas de características, calidad o desempeño. En los documentos del proceso deberá incorporarse la expresión "o equivalente", salvo que exista una justificación técnica objetiva y documentada que haga indispensable determinada referencia. La entidad deberá describir principalmente capacidad, material, tolerancia, certificación, precisión, función y compatibilidad.
La institución deberá verificar especialmente las tolerancias y unidades de las pipetas, buretas, probetas, termómetros y picnómetros. Las expresiones técnicas ambiguas deberán corregirse antes de publicar la invitación, de manera que todos los oferentes comprendan las mismas condiciones y la supervisión pueda verificar objetivamente el cumplimiento.
Desde una perspectiva administrativa, los equipos, instrumentos, moldes y elementos reutilizables deberán incorporarse al inventario o mecanismo de control institucional correspondiente. Los reactivos y materiales consumibles deberán registrarse mediante controles de entrada, almacenamiento, entrega, utilización y saldo, identificando al responsable y las prácticas en las que fueron utilizados.
Desde el punto de vista financiero, la adquisición constituye una inversión necesaria y conveniente para fortalecer el Centro de Interés EcoGenios y las prácticas de ciencias naturales y química. El presupuesto oficial deberá sustentarse en un estudio del sector y del mercado, mediante cotizaciones comparables y la verificación de unidades de medida, concentraciones, cantidades, certificaciones, transporte, condiciones especiales de almacenamiento y entrega.
Por lo anterior, la contratación para la adquisición de colorantes, parafina, pabilos, fragancias, insumos para prácticas demostrativas, glicerina, moldes, elementos de protección personal, recipientes, instrumentos volumétricos, material de vidrio, equipos de medición, utensilios de laboratorio, accesorios de limpieza y un equipo de destilación sencilla destinados al Centro de Interés EcoGenios de la Institución Educativa Buenos Aires resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria, pedagógicamente pertinente y administrativamente conveniente, siempre que la institución implemente los controles de seguridad química, almacenamiento, uso supervisado, gestión de residuos y trazabilidad requeridos. La adquisición responde a una necesidad institucional real, fortalece la experimentación y la investigación escolar y contribuye al desarrollo de la formación integral, en concordancia con la Resolución No. 006171 del 27 de marzo de 2025, la Circular No. 016 del 31 de marzo de 2025 y los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa BUENOS AIRES requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXPERIMENTALES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS Y PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, JABONES, VELAS Y PERFUMERÍA, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERÉS Y LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
12171504 - COLORANTES FDC SEGUROS PARA ALIMENTOS O COSMÉTICOS
12181503 - PARAFINAS
12352005 - ESENCIAS Y FRAGANCIAS PARA VELAS Y JABONES
12352316 - HIDRÓXIDO DE SODIO
12164502 - GLICERINA
41121510 - PIPETAS DE LABORATORIO
41121801 - VIDRIOS DE RELOJ PARA LABORATORIO
41121803 - VASOS DE PRECIPITADO PARA LABORATORIO
41121804 - MATRACES PARA LABORATORIO
41121805 - PROBETAS GRADUADAS PARA LABORATORIO
41121808 - BURETAS PARA LABORATORIO
41112213 - TERMÓMETROS PORTÁTILES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de COMPRA.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	COLORANTES LÍQUIDOS COLORES SURTIDOS X 10 ML. CAJA X 12 UNIDADES.	UNIDAD	1
2	PARAFINA CHINA X KG.	UNIDAD	10
3	PABILOS (MECHAS CON SOPORTES). PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	1
4	ADHESIVOS PARA PABILOS. PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	1
5	GANCHOS DE MADERA (SUJETADOR DE PABILO) PAQUETE X 12 UNIDADES.	UNIDAD	1
6	FRAGANCIAS SURTIDAS PARA JABONES X 30 ML. CAJA X 12 UNIDADES	UNIDAD	1
7	SODA CÁUSTICA AL 50% X 500 GRAMOS.	UNIDAD	5
8	LAURIL ETER S.S.70% (TEXAPON 70%) X KG	UNIDAD	3
9	COCOAMIDA DEA 85% (CAS: 68603-42-9) X 250 ML.	UNIDAD	1
10	GLICERINA X LITRO	UNIDAD	1
11	VITAMINA E LIPOSOLUBLE X 500 ML	UNIDAD	1
12	MOLDE DE SILICONA OVALADO X 6 CAVIDADES.	UNIDAD	5
13	MOLDE DE SILICONA RECTANGULAR X 6 CAVIDADES	UNIDAD	5
14	TAPABOCAS QUIRÚRGICO CON ELÁSTICO CAJA X 50 UNIDADES.	UNIDAD	4
15	GUANTE NITRILO AZUL TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	3
16	ALCOHOL PARA PERFUMERÍA X 3.800 ML. (GALÓN)	UNIDAD	1
17	ENVASE EN VIDRIO DE 30 ML TIPO SPRAY	UNIDAD	50
18	ENVASE EN VIDRIO DE 60 ML TIPO SPRAY	UNIDAD	50
19	FEROMONAS SINTÉTICAS FERMONAS (FEROXIVATIVA) X 250 ML	UNIDAD	1
20	ERLENMEYER DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 500 ML. BOECO	UNIDAD	1
21	FRASCO LAVADOR PLÁSTICO GRADUADO DE 500 ML	UNIDAD	3
22	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 5 ML (0.100), CERTIFICADA POR LOTE. LMS	UNIDAD	2
23	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 10 ML (0.100) CERTIFICADA POR LOTE. LMS	UNIDAD	2
24	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 25 ML (0.100) CERTIFICADA POR LOTE	UNIDAD	2
25	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 50 ML. BOECO	UNIDAD	10
26	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 100 ML. BOECO	UNIDAD	10
27	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 250 ML. BOECO	UNIDAD	10
28	VIDRIO DE RELOJ DE 60 MM. PETRIQ	UNIDAD	10
29	VIDRIO DE RELOJ DE 100 MM DIÁMETRO. PETRIQ	UNIDAD	10
30	PERA PIPETEADORA UNIVERSAL DE CAUCHO, 3 VÍAS	UNIDAD	5
31	BURETA LLAVE RECTA EN PTFE X 25 ML: 0.1	UNIDAD	1
32	MORTERO DE PORCELANA CON PISTILO DE 80 MM Ø. BRIXCO	UNIDAD	2
33	PICNÓMETRO - CAPACIDAD X 10 ML - SIN TERMÓMETRO - EN VIDRIO BOROSILICATO 3.3	UNIDAD	1
34	PICNÓMETRO - CAPACIDAD X 25 ML - SIN TERMÓMETRO - EN VIDRIO BOROSILICATO 3.3. BRIXCO	UNIDAD	1
35	PINZA METÁLICA PARA TUBO DE ENSAYO X 160MM	UNIDAD	5
36	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL - CAPACIDAD X 25 ML: 0.5ML - POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE - CON GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE, REBORDE Y PICO - BASE HEXAGONAL. BRIXCO	UNIDAD	5

37	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL - CAPACIDAD X 50 ML: 1ML - POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE - CON GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE, REBORDE Y PICO - BASE HEXAGONAL. BRIXCO	UNIDAD	5
38	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL DE 100 ML (1ML), POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE, GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE, REBORDE, BASE HEXAGONAL, ESTERILIZABLE POR VAPOR A 121°C. BRIXCO	UNIDAD	5
39	TERMÓMETRO LABORATORIO, VIDRIO SÓLIDO X 300MM, ALCOHOL ROJO, LOMO AMARILLO, -10+150°C ±1°C	UNIDAD	3
40	CHURRUSCOS PARA LIMPIEZA DE MATERIAL. JUEGO DE 16 PIEZAS SURTIDO.	UNIDAD	1
41	ESPÁTULA EN ACERO CON MANGO DE PLÁSTICO. LONG. TOTAL DE 20 CM.	UNIDAD	3
42	TAPÓN DE CAUCHO SURTIDO (BOLSA) X 12 UNIDADES ABC	UNIDAD	1
43	EQUIPO DESTILACIÓN SENCILLO SIN MONTAJE CON BALÓN DE 250 ML	UNIDAD	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.059.999) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.059.999) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO	TOTAL
1	COLORANTES LÍQUIDOS COLORES SURTIDOS X 10 ML. CAJA X 12 UNIDADES.	UNIDAD	1	121.142	121.142	121.142	121.142
2	PARAFINA CHINA X KG.	UNIDAD	10	19.040	19.040	19.040	190.400
3	PABILOS (MECHAS CON SOPORTES). PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	68.068	68.068	68.068	68.068
4	ADHESIVOS PARA PABILOS. PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	13.685	13.685	13.685	13.685
5	GANCHOS DE MADERA (SUJETADOR DE PABILO) PAQUETE X 12 UNIDADES.	UNIDAD	1	9.520	9.520	9.520	9.520
6	FRAGANCIAS SURTIDAS PARA JABONES X 30 ML. CAJA X 12 UNIDADES	UNIDAD	1	109.837	109.837	109.837	109.837
7	SODA CÁUSTICA AL 50% X 500 GRAMOS.	UNIDAD	5	15.351	15.351	15.351	76.755
8	LAURIL ETER S.S.70% (TEXAPON 70%) X KG	UNIDAD	3	39.151	39.151	39.151	117.453
9	COCOAMIDA DEA 85% (CAS: 68603-42-9) X 250 ML.	UNIDAD	1	19.040	19.040	19.040	19.040
10	GLICERINA X LITRO	UNIDAD	1	44.268	44.268	44.268	44.268
11	VITAMINA E LIPOSOLUBLE X 500 ML	UNIDAD	1	187.068	187.068	187.068	187.068
12	MOLDE DE SILICONA OVALADO X 6 CAVIDADES.	UNIDAD	5	42.483	42.483	42.483	212.415
13	MOLDE DE SILICONA RECTANGULAR X 6 CAVIDADES	UNIDAD	5	42.483	42.483	42.483	212.415

14	TAPABOCAS QUIRÚRGICO CON ELÁSTICO CAJA X 50 UNIDADES.	UNIDAD	4	10.234	10.234	10.234	40.936
15	GUANTE NITRILO AZUL TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	3	21.420	21.420	21.420	64.260
16	ALCOHOL PARA PERFUMERÍA X 3.800 ML. (GALÓN)	UNIDAD	1	101.983	101.983	101.983	101.983
17	ENVASE EN VIDRIO DE 30 ML TIPO SPRAY	UNIDAD	50	5.950	5.950	5.950	297.500
18	ENVASE EN VIDRIO DE 60 ML TIPO SPRAY	UNIDAD	50	7.378	7.378	7.378	368.900
19	FEROMONAS SINTÉTICAS FERMONAS (FEROXIVATIVA) X 250 ML	UNIDAD	1	153.034	153.034	153.034	153.034
20	ERLENMEYER DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 500 ML. BOECO	UNIDAD	1	28.917	28.917	28.917	28.917
21	FRASCO LAVADOR PLÁSTICO GRADUADO DE 500 ML	UNIDAD	3	25.585	25.585	25.585	76.755
22	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 5 ML (0.100), CERTIFICADA POR LOTE. LMS	UNIDAD	2	18.207	18.207	18.207	36.414
23	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 10 ML (0.100) CERTIFICADA POR LOTE. LMS	UNIDAD	2	18.564	18.564	18.564	37.128
24	PIPETA GRADUADA CLASE A DE 25 ML (0.100) CERTIFICADA POR LOTE	UNIDAD	2	37.485	37.485	37.485	74.970
25	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 50 ML. BOECO	UNIDAD	10	9.520	9.520	9.520	95.200
26	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 100 ML. BOECO	UNIDAD	10	10.591	10.591	10.591	105.910
27	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, FORMA BAJA DE 250 ML. BOECO	UNIDAD	10	16.898	16.898	16.898	168.980
28	VIDRIO DE RELOJ DE 60 MM. PETRIQ	UNIDAD	10	6.664	6.664	6.664	66.640
29	VIDRIO DE RELOJ DE 100 MM DIÁMETRO. PETRIQ	UNIDAD	10	8.330	8.330	8.330	83.300
30	PERA PIPETEADORA UNIVERSAL DE CAUCHO, 3 VÍAS	UNIDAD	5	59.500	59.500	59.500	297.500
31	BURETA LLAVE RECTA EN PTFE X 25 ML: 0.1	UNIDAD	1	222.054	222.054	222.054	222.054
32	MORTERO DE PORCELANA CON PISTILO DE 80 MM Ø. BRIXCO	UNIDAD	2	64.498	64.498	64.498	128.996
33	PICNÓMETRO - CAPACIDAD X 10 ML - SIN TERMÓMETRO - EN VIDRIO BOROSILICATO 3.3	UNIDAD	1	65.807	65.807	65.807	65.807
34	PICNÓMETRO - CAPACIDAD X 25 ML - SIN TERMÓMETRO - EN VIDRIO BOROSILICATO 3.3. BRIXCO	UNIDAD	1	74.137	74.137	74.137	74.137
35	PINZA METÁLICA PARA TUBO DE ENSAYO X 160MM	UNIDAD	5	15.232	15.232	15.232	76.160
36	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL - CAPACIDAD X 25 ML: 0.5ML - POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE - CON GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE,	UNIDAD	5	12.852	12.852	12.852	64.260

	REBORDE Y PICO - BASE HEXAGONAL. BRIXCO						
37	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL - CAPACIDAD X 50 ML: 1ML - POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE - CON GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE, REBORDE Y PICO - BASE HEXAGONAL. BRIXCO	UNIDAD	5	14.042	14.042	14.042	70.210
38	PROBETA PLÁSTICA GRADUADA BASE HEXAGONAL DE 100 ML (1ML), POLIPROPILENO, CASI TRANSPARENTE, GRADUACIÓN EN ALTO RELIEVE, REBORDE, BASE HEXAGONAL, ESTERILIZABLE POR VAPOR A 121°C. BRIXCO	UNIDAD	5	15.708	15.708	15.708	78.540
39	TERMÓMETRO LABORATORIO, VIDRIO SÓLIDO X 300MM, ALCOHOL ROJO, LOMO AMARILLO, -10+150°C ±1°C	UNIDAD	3	28.441	28.441	28.441	85.323
40	CHURRUSCOS PARA LIMPIEZA DE MATERIAL. JUEGO DE 16 PIEZAS SURTIDO.	UNIDAD	1	152.320	152.320	152.320	152.320
41	ESPÁTULA EN ACERO CON MANGO DE PLÁSTICO. LONG. TOTAL DE 20 CM.	UNIDAD	3	25.585	25.585	25.585	76.755
42	TAPÓN DE CAUCHO SURTIDO (BOLSA) X 12 UNIDADES ABC	UNIDAD	1	67.354	67.354	67.354	67.354
43	EQUIPO DESTILACIÓN SENCILLO SIN MONTAJE CON BALÓN DE 250 ML	UNIDAD	1	417.690	417.690	417.690	417.690
						TOTAL PROMEDIO PONDERADO	**5.059.999**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
017	06 DE OCTUBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.04.02.01 DOTACIÓN PEDAGOGICA (FI)	SGP FORMACION INTEGRAL	**$ 5000000**
017	06 DE OCTUBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.04.02 DOTACIÓN PEDAGOGICA	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 59999**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 5059999**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la Institución Educativa BUENOS AIRES de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en el CORREGIMIENTO BUENOS AIRES.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa BUENOS AIRES de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa BUENOS AIRES de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de El señor OMAR ALBERTO MURILLO SOTELO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.772.207 DE MONTERIA y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los artículos de la compra objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los artículos objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

• Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.

• Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
• Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXPERIMENTALES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS Y PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, JABONES, VELAS Y PERFUMERÍA, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERÉS Y LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 06 DE OCTUBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

CARLOS MARIO MARTINEZ GUERRERO
C.C. No. 78.749.364 DE MONTERÍA
Rector